

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL
TAMBO –CAUCA Código 192564089001**

El Tambo, Cauca, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 671

RAD: 2019-00175

PROCESO: OPOSICION A DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

DEMANDANTE: JACINTA CABEZAS CAMPO

DEMANDADA: ANGEL MARIA MORALES RIVERA Y OTROS

Se encuentra a despacho, el proceso Declarativo Especial de Deslinde y Amojonamiento, promovido por los señores ANGEL MARIA MORALES RIVERA, MIRYAN MORALES RIVERA y MARIA MORALES RIVERA, en contra de la señora JACINTA CABEZAS CAMPO, seguido a la oposición del trazo de la línea divisoria provisional en deslinde y amojonamiento.

Revisado el dictamen rendido por el señor Perito de la parte oponente en este proceso, en el punto 4.3 de su opinión, en cotejo del plano aportado del predio 00.02.0053.0107.000, por los demandantes, indica que “según el plano aportado, la colindancia entre los predios 00.02.0053.017.000, y 00.02.0053.0099.000, se reduciría a un punto y el “**LINDERO ALTERADO**”, tal como lo describe el plano, sería entre los predios 00.02.0053.0107.000 de la parte demandante y el predio 00.02.0053.0120.000 de la Nación o vacante catastral (ver sector encerrado en el ovalo).

Que, “en esta circunstancia se estaría en una situación, donde el área del terreno afectada correspondería o al predio 00.02.0053.0120.000 de la Nación o al predio 00.02.0053.0107.000 de la parte demandante.

Es menester, de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 675 y 706 del C.Civil, establecer el carácter que tiene el predio con numero catastral 00.02.0053.0120.000, si realmente es un bien inmueble vacante, si cuenta con registro inmobiliario, para determinar el antecedente registral y, quien ostenta derecho real sobre el mismo a efectos de integrar el contradictorio.

En consecuencia, se solicitará al señor perito se sirva identificar ese bien inmueble No. 00.02.0053.0120.000, por su cedula catastral y matrícula inmobiliaria. Para tal efecto, se le otorgara el término de diez (10) días.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE EL TAMBO, CAUCA,

RESUELVE:

1°.-SOLICITAR al Ingeniero HUGO ORDOÑEZ GOMEZ, perito de la parte opositora dentro del presente proceso, se sirva identificar el bien inmueble número 00.02.0053.0120.000, por su matrícula inmobiliaria y cedula catastral, para los fines señalados en los motivos. Para tal efecto, se le otorga el término de diez (10) días. Oficiese por secretaria al correo electrónico que obra en el informe (fl.12).

2°.-Obtenida esa información, vuelva a despacho el proceso para decidir lo correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



ANA CECILIA VARGAS CHILITO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE EL TAMBO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notifica por anotación en el Estado No. 070 del 09 de agosto de 2021.

Claudia Marina Perafán Martínez
Secretaria